





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2021-7827	Fundación Marqués de Valdecilla Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la	
CVE-2021-7828	categoría de Auxiliar de Apoyo Administrativo/a. Expediente FMV/CONV/07/2021. Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la	Pág. 21699
CVE-2021-7829	categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería. FMV/CONV 08/2021. Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la	Pág. 21709
CVE-2021-7831	categoría de Técnico/a Superior Informático (licenciado/Ingeniero Informático o titulación equivalente). FMV/CONV 10/2021. Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la	Pág. 21718
	categoría de Subalterno/a. FMV/CONV 09/2021.	Pág. 21727
	4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2021-7861	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 10/2021. Expediente 1122/2021.	Pág. 21736
CVE-2021-7867	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 4/2021. Expediente 449/2021.	Pág. 21738
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
CVE-2021-7851	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21739
	6.SUBVENCIONES Y AYUDAS	
CVE-2021-7834	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias " Cantabria Segura".	Pág. 21740







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

CVE-2021-7850	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Extracto de la Orden OBR/5/2021 de 9 de septiembre de 2021, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +Biceps.	Pág. 21747
	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	
CVE-2021-7852	Corrección de errores a la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 153, de 10 de agosto de 2021.	Pág. 21749
CVE-2021-7840	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Notificación de resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual,	
CVE-2021-7841	correspondiente a 6 beneficiarios en la mensualidad de junio de 2021. Notificación de resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones	Pág. 21750
	inadmitidas a trámite en la mensualidad de junio de 2021.	Pág. 21754
CVE-2021-7832	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios, curso 2021-2022.	Pág. 21758
CVE-2021-7844	Ayuntamiento de Suances Bases que han de regir la convocatoria de ayudas al estudio del ejercicio 2021.	Pág. 21759
	7.OTROS ANUNCIOS	
	7.0TROS ANUNCIOS 7.1.URBANISMO	
CVE-2021-7772		Pág. 21767
CVE-2021-7772	7.1.URBANISMO Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela con referencia catastral	Pág. 21767
CVE-2021-7772	7.1.URBANISMO Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela con referencia catastral 4312310VP5141S0001AT, en el barrio Villanueva, de San Mamés de Meruelo.	Pág. 21767 Pág. 21773
	7.1.URBANISMO Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela con referencia catastral 4312310VP5141S0001AT, en el barrio Villanueva, de San Mamés de Meruelo. 7.4.PARTICULARES Particulares Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria	·
	7.1.URBANISMO Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela con referencia catastral 4312310VP5141S0001AT, en el barrio Villanueva, de San Mamés de Meruelo. 7.4.PARTICULARES Particulares Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	·
	7.1.URBANISMO Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela con referencia catastral 4312310VP5141S0001AT, en el barrio Villanueva, de San Mamés de Meruelo. 7.4.PARTICULARES Particulares Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. 7.5.VARIOS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y	·



CVE-2021-7658





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 237/2020.

Pág. 21778





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-7827

Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Auxiliar de Apoyo Administrativo/a. Expediente FMV/CONV/07/2021.

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones de Auxiliar de Apoyo Administrativo, categoría en la que se ha producido el agotamiento de las listas y en la que la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Auxiliar de Apoyo Administrativo en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario núm. 111, de fecha 27 de noviembre de 2020) no incluyó la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Auxiliar de Apoyo Administrativo, con arreglo a las siguientes,

Pág. 21699 boc.cantabria.es 1/10







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

BASES

Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en la categoría de Auxiliar de Apoyo Administrativo. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

- 1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.
- 1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- 1.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- 1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido

Pág. 21700 boc.cantabria.es 2/10







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 1.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 1.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

Solicitudes

- 1.7. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.
- 1.8. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 1.9. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.
- 1.10. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.
- 1.11. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.
- 1.12. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.
- 1.13. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.
- 1.14. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.fmdv.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

Pág. 21701 boc.cantabria.es 3/10







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

Admisión de aspirantes

- 1.15.Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.
- 1.16. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.
- 1.17. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.
- 1.18. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Comisión de valoración

- 1.19. La comisión de valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.
- 1.20. Los miembros de la comisión de valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.
- 1.21.La composición de la comisión de valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.
- 1.22. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 1.23. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.
- 1.24. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.
- 1.25. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

Pág. 21702 boc.cantabria.es 4/10







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

1.26. Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

Baremación de méritos

- 1.27.La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.
- 1.28.La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:
 - 1.28.1. Formación Reglada: (Puntuación máxima 5 puntos)
 - Por estar en posesión del título de FP II especialidad Administrativa, Ciclo Formativo de Técnico Superior en Administración y Finanzas (5 puntos)
 - 1.28.2. Formación Continuada: (Puntuación máxima 15 puntos)
 - Por cada crédito 0,25 puntos. Se valorarán los certificados de los cursos de acuerdo a lo descrito en el anexo II.
 - 1.28.3. **Experiencia profesional**: Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 80 puntos):
 - a) Por servicios prestados como Auxiliar de Apoyo Administrativo en entidades del sector público sanitario y sociosanitario: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
 - b) Por servicios prestados como Auxiliar de Apoyo Administrativo en entidades del sector público sanitario o sociosanitario: 0,15 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
 - c) Por servicios prestados como Auxiliar de Apoyo Administrativo en Universidades Públicas y en otras entidades del sector público diferentes de las anteriores: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
 - d) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.
 - e) En lo referente a los apartaros a), b),y c) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

1.29. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa. Se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

Pág. 21703 boc.cantabria.es 5/10







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- 1.30. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria. No pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valoraran.
- 1.31. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.
- 1.32. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.
- 1.33. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.
- 1.34. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

Presentación de documentos.

- 1.35. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación

Pág. 21704 boc.cantabria.es 6/10







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- 1.36. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.
- 1.37. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

Norma final

- 1.38. Corresponden a la Comisión de valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.
- 1.39. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 10 de septiembre de 2021. El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Raúl Pesquera Cabezas.

Pág. 21705 boc.cantabria.es 7/10







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

ANEXO I

Funciones y dependencia en la categoría/plaza

- Centro de trabajo: Sede Central de la Fundación Marqués de Valdecilla o cualquiera de sus unidades dependientes.
- Categoría profesional: Auxiliar Apoyo Administrativo Nivel D-3 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.
- Dependencia: Gerente de la FMV o de los responsables de la unidad a la que se encuentre asignado.
- Funciones: Es el trabajador encargado de funciones que consistan en operaciones repetitivas o simples, relativas al trabajo de oficina, tales como correspondencia, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos, fichas, transcripciones, etc. Deberán poseer los conocimientos prácticos de informática, mecanografía, taquigrafía y ofimática adecuados a las actividades que normalmente desarrollen.

ANEXO II

Criterios generales de valoración de la FMV para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

- 1. Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada). En el caso de médicos especialistas se puntuarán los méritos obtenidos después de terminar el periodo de residencia.
- 2. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría/puesto al que se opta, cuando estén organizados por:
- Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.
 - Universidades.
- Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias o sociosanitarias del sector público.

Pág. 21706 boc.cantabria.es 8/10







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.
- Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada o entidad autonómica equivalente.

Para las categorías de personal de gestión y servicios, en tanto en cuanto no se cree la comisión autonómica encargada de acreditar las actividades formativas dirigidas a dicha clase de personal, se computarán los cursos que tengan reconocimiento de interés sanitario o declaración de oficialidad expedidas por las Administraciones Públicas.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

De forma general, y con los criterios señalados anteriormente, se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales y de legislación y normativa sanitaria o sociosanitaria, así como los cursos de informática relacionados con el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Fundación Marqués de Valdecilla y los cursos en materia de igualdad.

- 3. No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.
- 4. Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.
 - 5. A efectos de la baremación de servicios prestados:
- 5.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditase documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que permita corroborar esta información.
- 5.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.
- 5.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en un centro de investigación acreditado de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados contemplados para esa categoría.

Pág. 21707 boc.cantabria.es 9/10







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- 5.4. Al personal de refuerzos en atención primaria y al personal facultativo de atención especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se les reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:
- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).
- 6. La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.
- 7. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.
- 8. La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

2021/7827

Pág. 21708 boc.cantabria.es 10/10







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-7828

Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería. FMV/CONV 08/2021.

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, categoría en la que la bolsa de contratación en vigor se encuentra obsoleta.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en las plazas de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Pág. 21709 boc.cantabria.es 1/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

- 2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- 2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- 2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 2.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

Pág. 21710 boc.cantabria.es 2/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- 3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.
- 3.4. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.
- 3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.
- 3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.
- 3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.fmdv.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.
- 4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.
- 4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Pág. 21711 boc.cantabria.es 3/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

5. Comisión de valoración

- 5.1. La comisión de valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.
- 5.2. Los miembros de la comisión de valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.
- 5.3. La composición de la comisión de valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.
- 5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros
- 5.6. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.
- 5.7. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.
- 5.8. Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

6. Baremación de méritos

- 6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.
- 6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:
 - 6.2.1. Formación Continuada: (Puntuación máxima 20 puntos)
 - Por cada crédito 0,25 puntos. Se valorarán los certificados de los cursos de acuerdo a lo descrito en el anexo II.
 - 6.2.2. **Experiencia Profesional**: Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 80 puntos):
 - a) Por servicios prestados como Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en un Centro de transfusión: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

Pág. 21712 boc.cantabria.es 4/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- b) Por servicios prestados como Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en otras entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.
- d) En lo referente a los apartaros a) y b), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

- 7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa. Se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.
- 7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria. No pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valoraran.
- 7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.
- 7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.
- 7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.
- 7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de

Pág. 21713 boc.cantabria.es 5/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

8. Presentación de documentos.

- 8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación
- 8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.
- 8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

9. Norma final

- 9.1. Corresponden a la Comisión de valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.
- 9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 10 de septiembre de 2021. El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Raúl Pesquera Cabezas.

Pág. 21714 boc.cantabria.es 6/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

ANEXO I

Funciones y dependencia en la categoría/plaza

- Centro de trabajo: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC)
- Categoría profesional: Auxiliar de enfermería Nivel D 3 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria
- Titulación exigida: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o titulación equivalente
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria de la FMV.
- Funciones: Es el trabajador con la titulación y los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto. Desempeña, en general, los servicios complementarios de la asistencia sanitaria en aquellos aspectos que no sean de la competencia del Personal Sanitario Titulado. A tal efecto, se atendrán a las instrucciones que reciban del citado personal que tenga atribuida la responsabilidad en la esfera de su competencia del Departamento o Servicio donde actúen y, en todo caso, dependerán de la Jefatura de Enfermería y de la Dirección del Centro.

ANEXO II

Criterios generales de valoración de la FMV para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

- 1. Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada). En el caso de médicos especialistas se puntuarán los méritos obtenidos después de terminar el periodo de residencia.
- 2. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría/puesto al que se opta, cuando estén organizados por:
 - Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.
 - Universidades.

Pág. 21715 boc.cantabria.es 7/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias o sociosanitarias del sector público.
- Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.
- Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada o entidad autonómica equivalente.

Para las categorías de personal de gestión y servicios, en tanto en cuanto no se cree la comisión autonómica encargada de acreditar las actividades formativas dirigidas a dicha clase de personal, se computarán los cursos que tengan reconocimiento de interés sanitario o declaración de oficialidad expedidas por las Administraciones Públicas.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

De forma general, y con los criterios señalados anteriormente, se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales y de legislación y normativa sanitaria o sociosanitaria, así como los cursos de informática relacionados con el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Fundación Marqués de Valdecilla y los cursos en materia de igualdad.

- **3.** No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.
- **4.** Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.
- **5.** A efectos de la baremación de servicios prestados:
 - 5.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditase documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que permita corroborar esta información.
 - 5.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.

Pág. 21716 boc.cantabria.es 8/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- 5.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en un centro de investigación acreditado de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados contemplados para esa categoría.
- 5.4. Al personal de refuerzos en atención primaria y al personal facultativo de atención especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se les reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:
 - a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas realizadas.
 - b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).
- **6.** La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.
- 7. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.
- 8. La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

2021/7828

CVE-2021-7828





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-7829

Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Técnico/a Superior Informático (licenciado/Ingeniero Informático o titulación equivalente). FMV/CONV 10/2021.

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones de Técnico superior informático, categoría en la que se ha producido el agotamiento de las listas y en la que la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior Informático (licenciado/ingeniero informático o titulación equivalente) en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario núm. 111, de fecha 27 de noviembre de 2020) no incluyó la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Técnico Superior Informático (licenciado/ingeniero informático o titulación equivalente), con arreglo a las siguientes,

BASE

1. Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en la categoría de Técnico Superior Informático (Licenciado/ingeniero informático o titulación equivalente). La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Pág. 21718 boc.cantabria.es 1/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

- 2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- 2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- 2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 2.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

Pág. 21719 boc.cantabria.es 2/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- 3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.
- 3.4. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.
- 3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.
- 3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.
- 3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.fmdv.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.
- 4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.
- 4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Pág. 21720 boc.cantabria.es 3/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

5. Comisión de valoración

- 5.1. La comisión de valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.
- 5.2. Los miembros de la comisión de valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.
- 5.3. La composición de la comisión de valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.
- 5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.
- 5.6. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.
- 5.7. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.
- 5.8. Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

6. Baremación de méritos

- 6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.
- 6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:
 - 6.2.1. Formación Continuada: (Puntuación máxima 20 puntos)
 - Por cada crédito 0,25 puntos. Se valorarán los certificados de los cursos de acuerdo a lo descrito en el anexo II.
 - 6.2.2. **Experiencia Profesional**: Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 80 puntos):
 - a) Por servicios prestados como Técnico Superior Informático en entidades del sector público sanitario y sociosanitario: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

Pág. 21721 boc.cantabria.es 4/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- b) Por servicios prestados como Técnico Superior Informático en entidades del sector público sanitario o sociosanitario: 0,15 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- c) Por servicios prestados como Técnico Superior Informático en Universidades Públicas y en otras entidades del sector público diferentes de las anteriores: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- d) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.
- e) En lo referente a los apartaros a), b), y c) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

- 7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa. Se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.
- 7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria. No pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valoraran.
- 7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.
- 7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.
- 7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.

Pág. 21722 boc.cantabria.es 5/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

8. Presentación de documentos.

- 8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación
- 8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.
- 8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

9. Norma final

- 9.1. Corresponden a la Comisión de valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.
- 9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 10 de septiembre de 2021. El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Raúl Pesquera Cabezas.

Pág. 21723 boc.cantabria.es 6/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

ANEXO I

Funciones y dependencia en la categoría/plaza

- Centro de trabajo: Sede Central de la Fundación Marqués de Valdecilla o cualquiera de sus unidades dependientes.
- Categoría profesional: Técnico Superior Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Ingeniero/Licenciado en Informática o titulación equivalente.
- Dependencia: Gerente de la FMV o de los responsables de la unidad a la que se encuentre asignado.
- Funciones: Gestión de la Actividad TIC de la FMV. Publicación de noticias, cursos, eventos, actualizaciones en las webs; Gestión y Mantenimiento de sistemas Informáticos. Equipos, impresoras, servidores; Apoyo en gestión con las aplicaciones propias de una fundación de perfil sanitario (Observatorio de salud pública, banco de sangre, programa de screening de cáncer de mama) y sociosanitario (atención social y servicio tutelar); Apoyo en el manejo de Fundanet/Contanet y aplicaciones externas (Presupuestos, nóminas, administración, contratos); Apoyo en gestión con la elaboración de informes periódicos (Cuadros CIMCA), información para auditorías, asesoría, Informe General, tribunal de cuentas, plan de actuación y cierre de ejercicios; Apoyo informático al servicio tutelar con la aplicación Fundagest; Consultas/informes personalizados de la Base de datos de Fundanet; Desarrollo del Área de Calidad y cuadro de mandos de la FMV; Enlace con la empresa que lleva el tema de RLOPD en la Fundación.

ANEXO II

Criterios generales de valoración de la FMV para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

- 1. Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada). En el caso de médicos especialistas se puntuarán los méritos obtenidos después de terminar el periodo de residencia.
- 2. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría/puesto al que se opta, cuando estén organizados por:

Pág. 21724 boc.cantabria.es 7/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.
- Universidades.
- Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias o sociosanitarias del sector público.
- Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.
- Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada o entidad autonómica equivalente.
 Para las categorías de personal de gestión y servicios, en tanto en cuanto no se cree la comisión autonómica encargada de acreditar las actividades formativas dirigidas a dicha clase de personal, se computarán los cursos que tengan reconocimiento de interés sanitario o declaración de oficialidad expedidas por las Administraciones Públicas.
 Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.
 De forma general, y con los criterios señalados anteriormente, se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales y de legislación y normativa sanitaria o sociosanitaria, así como los cursos de informática relacionados con el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Fundación Marqués de Valdecilla y los cursos en materia de igualdad.
- **3.** No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.
- **4.** Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.
- 5. A efectos de la baremación de servicios prestados:
 - 5.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditase documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que permita corroborar esta información.
 - 5.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.
 - 5.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en un centro de investigación acreditado de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados contemplados para esa categoría.

Pág. 21725 boc.cantabria.es 8/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- 5.4. Al personal de refuerzos en atención primaria y al personal facultativo de atención especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se les reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:
 - a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas realizadas.
 - b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).
- **6.** La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.
- 7. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.
- **8.** La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

2021/7829

Pág. 21726 boc.cantabria.es 9/9





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-7831

Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Subalterno/a. FMV/CONV 09/2021.

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones de Subalterno, categoría en la que se ha producido el agotamiento de las listas y en la que la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Subalterno en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario núm. 111, de fecha 27 de noviembre de 2020) no incluyó la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Subalterno, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en la categoría de Subalterno. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Apexo I

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Pág. 21727 boc.cantabria.es 1/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

- 2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- 2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- 2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 2.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

Pág. 21728 boc.cantabria.es 2/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- 3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.
- 3.4. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.
- 3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.
- 3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.
- 3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.fmdv.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.
- 4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.
- 4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Pág. 21729 boc.cantabria.es 3/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

5. Comisión de valoración

- 5.1. La comisión de valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.
- 5.2. Los miembros de la comisión de valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.
- 5.3. La composición de la comisión de valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.
- 5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.
- 5.6. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.
- 5.7. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.
- 5.8. Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

6. Baremación de méritos

- 6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.
- 6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:
 - 6.2.1. Formación Continuada: (Puntuación máxima 20 puntos)
 - Por cada crédito 0,25 puntos. Se valorarán los certificados de los cursos de acuerdo a lo descrito en el anexo II.
 - 6.2.2. **Experiencia Profesional**: Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 80 puntos):
 - a) Por servicios prestados como Subalterno en entidades del sector público sanitario y sociosanitario: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

Pág. 21730 boc.cantabria.es 4/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- b) Por servicios prestados como Subalterno en entidades del sector público sanitario o sociosanitario: 0,15 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- c) Por servicios prestados como Subalterno en Universidades Públicas y en otras entidades del sector público diferentes de las anteriores:
 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- d) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.
- e) En lo referente a los apartaros a), b), y c) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

- 7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa. Se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.
- 7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria. No pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valoraran.
- 7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.
- 7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.
- 7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.

Pág. 21731 boc.cantabria.es 5/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

8. Presentación de documentos.

- 8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación
- 8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.
- 8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

9. Norma final

- 9.1. Corresponden a la Comisión de valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.
- 9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 10 de septiembre de 2021. El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Raúl Pesquera Cabezas.

Pág. 21732 boc.cantabria.es 6/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

ANEXO I

Funciones y dependencia en la categoría/plaza

- Centro de trabajo: Sede Central de la Fundación Marqués de Valdecilla o cualquiera de sus unidades dependientes.
- Categoría profesional: Subalterno/a Nivel E-1 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Dependencia: Gerente de la FMV o de los responsables de la unidad a la que se encuentre asignado.
- Funciones: Realiza funciones de vigilancia, guardia y custodia de centros de trabajo o unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando el traslado del material, mobiliario y enseres (ropa, lencería, vestuario) y colaborando en la carga y descarga de éstos en los elementos de transporte. Efectúa tareas de reparaciones e instalaciones menores y sin especialización. Informa y orienta a los visitantes y usuarios de los Centros y unidades administrativas controlando las entradas y salidas de personas de acuerdo con el procedimiento establecido en cada centro. Hace recados y notificaciones oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, reparte documentación, franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye correspondencia, trabajos de porteo y análogos y, en su caso, tareas de apertura y cierre, bajada y subida de persianas, encendido, apagado y control de la calefacción. Atiende las llamadas telefónicas transmitiendo a los profesionales y/o destinatarios de la información y registrando las llamadas efectuadas y recibidas. Maneja máquinas reproductoras y auxiliares del trabajo administrativo. Conduce vehículos con carácter no habitual y colabora en todas aquellas actividades similares a las anteriormente enumeradas que se desarrollan en el centro, en cuyo caso se requerirá estar en posesión del permiso de conducir clase B.

ANEXO II

Criterios generales de valoración de la FMV para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

1. Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada). En el caso de médicos especialistas se puntuarán los méritos obtenidos después de terminar el periodo de residencia.

Pág. 21733 boc.cantabria.es 7/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- 2. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría/puesto al que se opta, cuando estén organizados por:
 - Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.
 - Universidades.
 - Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias o sociosanitarias del sector público.
 - Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.
 - Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada o entidad autonómica equivalente.
 Para las categorías de personal de gestión y servicios, en tanto en cuanto no se cree la comisión autonómica encargada de acreditar las actividades formativas dirigidas a dicha clase de personal, se computarán los cursos que tengan reconocimiento de interés sanitario o declaración de oficialidad expedidas por las Administraciones Públicas.
 Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.
 De forma general, y con los criterios señalados anteriormente, se valorarán los cursos de
 - prevención de riesgos laborales y de legislación y normativa sanitaria o sociosanitaria, así como los cursos de informática relacionados con el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Fundación Marqués de Valdecilla y los cursos en materia de igualdad.
- **3.** No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.
- **4.** Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.
- 5. A efectos de la baremación de servicios prestados:
 - 5.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditase documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que permita corroborar esta información.
 - 5.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.
 - 5.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en un centro de investigación acreditado de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados contemplados para esa categoría.

Pág. 21734 boc.cantabria.es 8/9







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

- 5.4. Al personal de refuerzos en atención primaria y al personal facultativo de atención especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se les reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:
 - a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas realizadas.
 - b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).
- **6.** La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.
- 7. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.
- **8.** La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

2021/7831

Pág. 21735 boc.cantabria.es 9/9





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-7861 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 10/2021. Expediente 1122/2021.

El expediente Mod. 10 2021 1122/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de julio de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

La modificación ha consistido en transferencias de crédito para la previsión de una subvención nominativa para evento de promoción de productos de huerta del municipio.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos						
Capítulo	Denominación	Importe				
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00				
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00				
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00				
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00				
6	INVERSIONES REALES	0,00				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00				
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				
	Total Aumentos	3.000,00				

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

	Disminuciones de Gastos						
Capítulo	Denominación	Importe					
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00					
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-3.000,00					
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00					
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00					
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00					
6	INVERSIONES REALES	0,00					
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00					
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00					
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00					
	Total Disminuciones	-3.000,00					

Pág. 21736 boc.cantabria.es 1/2







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

Se ha aprobado simultáneamente las bases de ejecución del presupuesto, pasando a contemplar la siguiente subvención nominativa:

Partida	Entidad	Cantidad	Destino y Condiciones
4190 48027	Cofradía del Tomate y del Pimiento de Ampuero	2.000	Gastos de organización del evento de feria debidamente justificados. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 13 de septiembre de 2021. El alcalde, Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2021/7861

Pág. 21737 boc.cantabria.es 2/2







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-7867

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 4/2021. Expediente 449/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castañeda, 14 de septiembre de 2021. El alcalde, Santiago Mantecón Laso.

2021/7867

Pág. 21738 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-7851

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2021, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del tercer trimestre del año 2021. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 30 de septiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 13 de septiembre de 2021. El alcalde por delegación, José Diego Ruiz.

2021/7851

Pág. 21739 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-7834

Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias "Cantabria Segura".

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, todas las Administraciones Públicas deben facilitar que los ciudadanos adquieran conciencia de sus responsabilidades en materia de protección civil. A tal efecto se garantizará que el sistema educativo suministre formación e información suficientes acerca de la protección civil, con especial atención al principio de solidaridad que subyace a la misma.

Además, el artículo 19.3 de la citada Ley especifica que en los diferentes ciclos educativos de los centros escolares será obligatorio programar actividades de información, prevención y divulgación en materia de protección civil.

Una de las actuaciones prioritarias de la Estrategia de Protección Civil que se recoge en el Plan Estratégico de Protección Civil aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de diciembre de 2019 es la de fortalecer las políticas de educación, información a los ciudadanos, y autoprotección, promoviendo una cultura preventiva.

Por la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria se llevan a cabo actuaciones para hacer llegar a la sociedad unos conocimientos básicos en materia de autoprotección, promoviendo una cultura preventiva para mitigar los efectos que las emergencias pueden ocasionar, especialmente a través de la realización de simulacros, colaboraciones con Asociaciones para sensibilización social, carteles divulgativos en playas, y divulgación en página web.

Se ha considerado necesario llevar a cabo actuaciones en edades tempranas para concienciar y fomentar actuaciones responsables, para preparar a la población con actitudes adecuadas frente a situaciones de grave riesgo y emergencias.

Además de la realización de jornadas informativas en los centros escolares, el concurso de dibujo y relato corto "Cantabria Segura" cuyas bases se establecen por la presente Orden, tiene como finalidad que el alumnado adquiera conciencia sobre los riesgos en materia de Protección Civil y la necesidad de adoptar una cultura preventiva frente a las emergencias que pueden afectar a la sociedad en algún momento determinado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las presentes bases reguladoras, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la celebración del concurso escolar de dibujo y relato corto en materia de protección civil y emergencias denominado "Cantabria Segura", en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Pág. 21740 boc.cantabria.es 1/7







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

2. El concurso de dibujo y relato corto "Cantabria Segura" tiene por objeto reconocer y premiar los dibujos que de acuerdo las bases y la convocatoria se presenten al certamen, y que reflejen la percepción que el alumnado tiene sobre los riesgos en materia de Protección Civil y la necesidad de adoptar una cultura preventiva frente a las emergencias que pueden afectar a la sociedad en algún momento determinado, visto desde la perspectiva de la población infantil.

Artículo 2. Convocatorias.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que se convoquen por el Gobierno de Cantabria cuya finalidad sea el Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias "Cantabria Segura".

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán participar en el concurso alumnos y alumnas que cursen 3º a 6º de Primaria de centros escolares públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, presentando sus trabajos a candidatura en forma y plazo previsto en la Orden de convocatoria, reúnan los demás requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 4. Características de los dibujos y de los relatos.

- 1. Temática común: Los Riesgos de Protección Civil en Cantabria y adopción de actitudes preventivas y de autoprotección en el ámbito cotidiano del alumnado participante.
- 2. Técnica a utilizar en los dibujos: Libre (lápices de color, acuarela, cera, pastel, collage u otros).
- 3. Formato de los dibujos: Los dibujos originales se presentarán en cartulina tamaño 50 \times 65 cm.
- 4. Extensión de los relatos: Los relatos cortos o microrrelatos tendrán una extensión de un mínimo de 1 folio y un máximo de 2 mecanografiados con letra Arial 12 y con interlineado sencillo.
- 5. Autoría de las obras: Los dibujos y relatos habrán de ser originales y deberán ser realizados por el alumnado del curso de forma grupal, esto es, cada clase podrá presentar un único dibujo o relato corto realizado específicamente para la convocatoria del certamen. En el reverso de los dibujos y en un folio anexo al relato deberán figurar los datos de los/las alumnos/ as creadores (nombre y curso), datos de un/a profesor/a responsable, junto con el nombre del centro educativo y su dirección, email y teléfono de contacto.

Artículo 5. Premios y dotación.

1. Se otorgarán los siguientes premios para las clases que hayan realizado los dos mejores dibujos y dos mejores relatos cortos:

Premios a los mejores dibujos:

Primer premio: Realización de una actividad de multiaventura en Cantabria que se determine en la orden de convocatoria, así como transporte desde el centro escolar. La actividad estará dirigida por monitores, e incluirá además una charla divulgativa sobre emergencias de protección civil por técnicos de la Dirección General de Interior y diploma acreditativo para el centro escolar.

Segundo premio: Una maqueta del helicóptero de rescate y diploma acreditativo para el centro escolar.

Premios a los mejores relatos cortos:

Primer premio: Lote de mochilas pequeñas de montaña y trekking 25-30L con material básico de precaución para senderismo (gorra, silbato, chubasquero, manta térmica de supervivencia, linterna pequeña, espejo de señales, ponchera) y diploma acreditativo para el centro escolar.

Pág. 21741 boc.cantabria.es 2/7







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

Segundo premio: Una maqueta del helicóptero de rescate y diploma acreditativo para el centro escolar.

Asimismo, podrá otorgarse una Mención Especial a aquellos dibujos y relatos cortos que, sin ser merecedores de los dos primeros premios, merezcan un reconocimiento especial por el trabajo realizado. La Mención Especial no dará derecho a premio alguno, salvo el diploma acreditativo para el centro escolar.

- 2. Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.
- 3. La financiación del concurso se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 02.04.134M.486, con el crédito que se establezca en cada convocatoria. Con dicha dotación económica, se sufragarán tres premios, para las clases que hayan realizado los dos mejores dibujos y dos mejores relatos cortos.

Artículo 6. Presentación de dibujos y relatos. Requisitos, forma y plazo.

- 1. La candidatura se formalizará mediante la presentación del dibujo o relato concursante y la solicitud de participación en modelo normalizado que se publicará como Anexo I a la orden de convocatoria y será suscrita y firmada por el director del centro educativo.
- 2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede la electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal www.cantabria.es, irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Relación de alumnos/as participantes en el concurso y nombre de el/la profesor/a responsable, firmada por el/la director/a del centro educativo, junto con las correspondientes autorizaciones según anexo II.
- b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.
- 3. El plazo de presentación de los trabajos será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando su admisión el día que se determine en la Orden de convocatoria.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

- 1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si presentara defectos o resultase incompleta, la Dirección General de Interior requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 2. Si el interesado no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de la ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág. 21742 boc.cantabria.es 3/7







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

Artículo 8. Instrucción y tramitación del procedimiento.

- 1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la Dirección General de Interior, a través del Servicio de Asesoría Jurídica y Coordinación Administrativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.
- 2. La valoración de los trabajos corresponderá a un Comité de Valoración formado por el titular de la Subdirección General de Interior, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, un Técnico Auxiliar de Protección Civil de la Dirección General y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.
- 3. El Comité valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que sobre un total de 50 puntos, igualmente se indica:
 - a) Adecuación del trabajo a los riesgos de Protección Civil de Cantabria. Máximo 18 puntos.
- b) Adecuación del trabajo a adopción de actitudes preventivas y de autoprotección frente a los riesgos de Protección Civil. Máximo 18 puntos.
 - c) Creatividad: Máximo 7 puntos.
 - d) Originalidad del enfoque: Máximo 7 puntos.
- 4. Corresponderá al Comité emitir un informe con la valoración de los trabajos, elevándolo al órgano instructor del procedimiento. Asimismo, podrá proponer que quede desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del Comité, ninguno de los trabajos candidatos se considera meritorio para ser galardonado con los premios objeto de la presente Orden. Todas las incidencias que pudiesen surgir durante el concurso serán resueltas por el Comité.
- 5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para resolver. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 9. Resolución y notificación.

- 1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- 2. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.
- 4. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.
- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Pág. 21743 boc.cantabria.es 4/7







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión del premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. La participación en el certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.
- 2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.
- 3. Los premios que se entreguen no requerirán otra justificación ante el órgano concedente, que el cumplimiento por las personas participantes que resulten beneficiarias de los requisitos previstos en las presentes bases y que regularán la correspondiente convocatoria.
- 4. La Dirección General de Interior se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los trabajos presentados.

Artículo 12. Publicidad.

La concesión de los premios previstos en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Régimen supletorio

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden reguladora de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de septiembre de 2021. La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, Paula Fernández Viaña.

Pág. 21744 boc.cantabria.es 5/7







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182





CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Dirección General de Interior

ANEXO 1

Nombre del centro educativo Dirección email teléfono
de contacto
EXPONE
Que, a la vista de la convocatoria del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto "Cantabria Segura" publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 20 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,
PRESENTA
El dibujo concursante que se adjunta titulado ""
El Relato corto que se adjunta titulado ""
·
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
a) Relación de alumnos/as participantes en el concurso y nombre de el/la profesor/a responsable, firmada por el/la director/a del centro educativo.
b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de
cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.
En a de 20
SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SKA. CUNSEJERA DE I RESIDENCIA, INTERIOR, SUSTICIA I ACCION EXTERIOR

Pág. 21745 boc.cantabria.es 6/7







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182





Dirección General de Interior

ANEXO II

Al ser los participantes del concurso menores de edad, la autorización para participar en el concurso debe ser otorgada por sus padres o tutores. En el presente caso, el tratamiento de los datos debe ser expresamente autorizado por éstos y, por este motivo, se solicitan determinados datos de la persona que actúa en nombre del menor, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 7/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

AUTORIZACIÓN PARA participación en el concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias "Cantabria Segura".

D./Da	 	 						
con DNI	 	 		,	auto	rizo	a r	ni
hijo/a								
a participar e								
Educativo								
celebra en Car			•				•	

Con la firma de la presente autorización, acepto expresamente en su totalidad las bases del concurso, la política de Protección de Datos y la cesión de la obra.

Edad del niño/a: Curso: Núm. de teléfono i		dre/ tutor:	
En	a de	de 2021.	

Firma

2021/7834

Pág. 21746 boc.cantabria.es 7/7





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2021-7850

Extracto de la Orden OBR/5/2021 de 9 de septiembre de 2021, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +Biceps.

BDNS (Identif.): 568976.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568976).

Primero.- Beneficiarios.

- 1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:
 - a) Educación Primaria.
 - b) Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Bachillerato.
 - d) Formación Profesional.
 - e) Enseñanzas de Régimen Especial.
- 2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 3. Los beneficiarios de las ayudas convocadas por esta Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 4. Los beneficiarios de las ayudas convocadas por esta Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Segundo.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS, cuyas Bases se han aprobado por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 94 de 17 de mayo de 2016), modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria número 188 de 29 de septiembre de 2017).

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de La Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre, establece las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria, Programa + BICEPS, cuya convocatoria corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Pág. 21747 boc.cantabria.es 1/2







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

Cuarto.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se hará con cargo a la aplicación 04.05.261M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, por un importe máximo de 40.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de 1 mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 9 de septiembre de 2021. El consejero de Obras Públicas, Ordenacion del Territorio y Urbanismo José Luis Gochicoa González.

2021/7850

Pág. 21748 boc.cantabria.es 2/2







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-7852

Corrección de errores a la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 153, de 10 de agosto de 2021.

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 153, de 10 de agosto de 2021, la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC), y advertido error material en su artículo 10, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, a efectuar la siguiente corrección de errores:

En el artículo 10.- Presentación de solicitudes y documentación.

Donde dice:

- 1. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
- 2. Solo se podrá realizar una solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

Debe decir:

- 3. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
- 4. Solo se podrá realizar una solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

Santander, 10 de septiembre de 2021. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/7852

Pág. 21749 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7840

Notificación de resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 6 beneficiarios en la mensualidad de junio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de septiembre de 2021. La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales, Vanesa Martínez Saiz.

Pág. 21750 boc.cantabria.es 1/4







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182







CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a **6** beneficiarios, mensualidad de **junio de 2021.**

Primero. - Con fecha 31 de agosto de 2021, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de JUNIO DE 2021, que figuran en el "Anexo de concesión y pago", tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, e incorporado al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificado por el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4-2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses consecutivos, pudiendo ser el primer mes a solicitar abril de 2020 y el último diciembre de 2021.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

Pág. 21751 boc.cantabria.es 2/4







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182







CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 31 de agosto de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (13.677,00 \mathfrak{E}), y correspondiente a **6 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a 6 beneficiarios, mensualidad de junio de 2021, por un importe global de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (13.677,00 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a

Pág. 21752 boc.cantabria.es 3/4







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182







CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 3 de septiembre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales, P.A. La Secretaria General, (Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martinez Saiz.







ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE JUNIO 2021

(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	N° DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2021/COVID/000968	STELUTA MILITARU MILITARU	***4217**	369,00	3	1.107,00
2	2021/COVID/000969	IBAN MEDINA MUÑOZ	***7753**	500,00	6	3.000,00
3	2021/COVID/000971	CHRISTIAN GUTIERREZ BEDIA	***6733**	480,00	6	2.880,00
4	2021/COVID/000972	ESMERALDA JIMENEZ FERREZUELA	***2198**	405,00	6	2.430,00
5	2021/COVID/000973	KATHIA LEOPOLDINA MORAN VERA	***1567**	350,00	6	2.100,00
6	2021/COVID/000974	JUAN CORREDOR ORTEGA	***0170**	360.00	6	2 160 00

Nº Expedientes: 6 13.677,00

2021/7840

Pág. 21753 boc.cantabria.es 4/4





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7841

Notificación de resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones inadmitidas a trámite en la mensualidad de junio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de septiembre de 2021. La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales, Vanesa Martínez Saiz.

Pág. 21754 boc.cantabria.es 1/4







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182







CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de junio de 2021.

Primero. - Con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020 de 2 de mayo por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2020, reguladas en el Decreto 4/2019 de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - El artículo 2.5.1 y 2 del citado Decreto dice que "La Ayuda habrá de ser solicitada por la persona arrendataria a la Dirección General competente en materia de vivienda, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020" y "La solicitud se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a este Decreto..." respectivamente.

Tercero. - El artículo 2.8.3, apartado segundo, del mencionado Decreto establece que "La pérdida a la concesión y pago de la ayuda impedirá, a su titular, la posibilidad de solicitar y obtener una nueva ayuda al amparo de la misma.

Cuarto. - El artículo 2.6.1, del mencionado Decreto establece que "La ayuda [...] se podrá conceder por un plazo máximo de seis meses pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020."

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 27 de agosto de 2021 referente a la inadmisión a trámite de las solicitudes que constan en el "Anexo de inadmisión a trámite".

RESUELVO:

 1^{o} - Tener por inadmitidas a trámite las solicitudes que constan en el "Anexo de inadmisión a trámite", al incumplir alguno de los requisitos y condiciones exigibles en las solicitudes presentadas.

Pág. 21755 boc.cantabria.es 2/4







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182







CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, http://www.viviendadecantabria.es/tablón-anuncios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 3 de septiembre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales P.A. La Secretaria General, (Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz

SECRETARÍA GENERAL INTERVENCIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

CVE-2021-7841







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182







ANEXO DE INADMISIÓN A TRÁMITE DEL MES DE JUNIO DE 2021

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CAUSA DE INADMISIÓN
1	2021/COVID/000970	OLGA GORI	***8047**	Unidad Familiar con resolución de DENEGACION al amparo del Decreto 20/2020

2021/7841

Pág. 21757 boc.cantabria.es 4/4





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-7832

Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios, curso 2021-2022.

BDNS (Identif.): 583222.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583222).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todos los alumnos que, empadronados en el municipio de San Vicente de la Barquera, estén matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior o Universidades en el curso académico actual y que no reciban ningún otro tipo de subvención con el mismo fin.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con destino a:

- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.
- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, del municipio en Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, de otros municipios en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, en módulos no ofertados por centros de este municipio.
 - Gastos de matrícula en Estudios Universitarios.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras específicas han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 1094/2021, de 7 de septiembre, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y estando a disposición en la web municipal.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior será de 19.000,00 euros, y la cuantía destinada a financiar los gastos derivados de la matrícula en estudios universitarios será de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000 del presupuesto municipal de gastos de 2021.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de las solicitudes y documentación preceptiva establecida en las bases específicas reguladoras.

San Vicente de la Barquera, 7 de septiembre de 2021. El alcalde-presidente, Dionisio Luquera Santoveña.

2021/7832

Pág. 21758 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-7844 Bases que han de regir la convocatoria de ayudas al estudio del ejercicio 2021.

De acuerdo al cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria donde se regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la presente se acuerda de la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de ayudas al estudio correspondientes al ejercicio de 2021, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES

1.-Objeto, condiciones y finalidad

Las presentes bases tienen como finalidad regular el régimen de concesión de ayudas al estudio para las familias en condiciones socioeconómicas más bajas. Dicha actuación es considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales,a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

2.- Regulación de Bases

En lo no dispuesto en la presente Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C.

3.- Crédito presupuestario e importe de las ayudas

- 1.- La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 323.489.12, consignada en el vigente presupuesto municipal para 2021 del Ayuntamiento de Suances por un importe de veinticinco mil (25.000 euros).
- 2.- El importe máximo a percibir por alumno, que reúna los requisitos establecidos en las presentes bases, será el siguiente:

Educación Infantil y Primaria: 30 Euros.

Educación Secundaria Obligatoria:50 Euros

Bachillerato, Formación Profesional y Estudios Universitarios:

- Centro de matriculación en localidad a menos de 30 Kms de Suances: 200 Euros
- Centro de matriculación en localidad a más de 30 Kms de Suances:250 Euros

Pág. 21759 boc.cantabria.es 1/8







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

3.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo caso a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria indicada. En caso de que el importe del crédito indicado en el apartado 1 de este artículo no resultara suficiente para cubrir el importe de las ayudas que, en principio, pudieran corresponder a las personas beneficiarias, se efectuará una reducción proporcional de todas las ayudas para determinar la cantidad definitiva a percibir, salvo que el crédito disponible fuera suplementado, de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Régimen de concesión

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Beneficiarios

Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Suances con una antigüedad de al menos 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC y de forma continuada.
 - 2.- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en:
 - Grupo 1.- Educación Infantil y Primaria.
 - Grupo 2.- Educación Secundaria Obligatoria.,
- Grupo 3.- Bachillerato, Formación Profesional o Universidad pública o privada en enseñanzas de Grado y master.
- 3.- Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 7 de las presentes bases.
- 4 Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Suances, la Seguridad Social o la Agencia Tributaria.

6.- Clases y requisitos

A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados para los alumnos que cursan estudios indicados en el punto 2 del artículo 5.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro del crédito presupuestario, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico.

Pág. 21760 boc.cantabria.es 2/8







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

7.- Requisitos económicos

Para poder ser beneficiario de las ayudas al estudio, la renta familiar no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

Nº miembros de unidad familiar	Cuantía máxima (cuantía año 2021)			
1	IPREM X 1.75 € (13.840,05 €)			
2	IPREM X 2 €(15.817,20 €)			
3	IPREM X 2.25 €(17.794,35 €)			
4	IPREM X 2,5 €(19.771,50 €)			
5	IPREM X 2.75 €(21.748,65 €)			
6	IPREM X 3 €(23.725,80 €)			
7	IPREM X 3,25 € (25.702,95 €)			
A partir de 8 miembros	+ 2000 euros/persona (27.702,95 si son 8			
, t partir de o miembros	personas)			

Para el cómputo de la renta familiar, se estará a la cuantía que constituya el rendimiento neto e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia: el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de 21 años o de 25 años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminado a la obtención de un puesto de trabajo; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere. En los casos de divorcio y separación legal de los padres, no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya

Pág. 21761 boc.cantabria.es 3/8







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

su contribución económica. Tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

8.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

- 8.1- **Presentación de solicitudes**. Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 8.2.- Lugar de presentación-. Las solicitudes se presentarán en el Registro municipal o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de solicitar ayuda para 2 ó más hermanos, sólo hay que presentar una solicitud junto con la documentación exigida. La documentación que, junto con la solicitud, deberán aportar las personas que concurran a la convocatoria de ayudas para el estudio, será la siguiente:

- a) Instancia de solicitud según modelo oficial (Anexo I), debidamente cumplimentada.
- b) Certificado de convivencia del solicitante.
- c) Fotocopia del libro de familia completo o certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o acogimiento.
 - d) Justificantes de ingresos económicos de la renta familiar:
- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la no presentación de declaración tributaria.
- e) En caso de separación o divorcio deberá presentar fotocopia de la documentación acreditativa en la que se detalle quién tiene la guarda y custodia, y del Convenio regulador con el importe de la pensión.
- f) Autorización para consulta de datos y tratamiento datos de carácter personal según consta en la instancia
- g) Número de cuenta del solicitante según Anexo II (Ficha de Terceros) o certificado de titularidad bancaria
- h) Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado o certificado del centro educativo que lo acredite.

9.- Órganos de tramitación y resolución:

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía del área o empleado público que se determine.

Recibidas las solicitudes, se instruirán los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Normas y en la convocatoria correspondiente.

Pág. 21762 boc.cantabria.es 4/8







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

En el caso de que falte algún documento, se publicará esta información en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es, otorgando a los interesados 10 días hábiles para la subsanación en su caso de las deficiencias, debiendo presentar toda la documentación en el registro municipal o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se publicará quienes no reúnen los requisitos establecidos en las bases.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, o en el caso de no cumplir los requisitos exigidos en estas bases, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente o Comisión Especial de Subvenciones se emitirá una propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Alcaldía para la resolución definitiva. El acuerdo de concesión será publicado en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos.

10.- Plazo de resolución y notificación:

El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto en el plazo máximo de cuatro meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe la interposición de recurso de reposición.

11.- Publicación:

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es, con expresión de los beneficiarios y la cantidad concedida.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón de edictos municipal y en la página web www.suances.es, surtiendo todos los efectos.

12. Justificación

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la personabeneficiaria.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de los beneficiarios, una vez presentada la documentación establecida en estas bases.

Pág. 21763 boc.cantabria.es 5/8







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

13.-Verificación y control

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión.

La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o de la revocación del acuerdo de concesión, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos, previo expediente tramitado por los servicios municipales.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2021-22

domicilio en	de	C.Postal
Provincia, Fax,	, .email	
MANIFIESTA:		
PRIMERO Que conoce las bases de la convoca	itoria de ayudas al estudio	o Curso 2021-22y
reúne las condiciones exigidas en las mismas sor	netiéndose a ellas, cuyas	bases acepta sin
reservas.		

SEGUNDO.- Que solicita ayuda para los hijos siguientes:

Beneficiario	Edad	Curso escola según base 5º)	Centro Educativo

Pág. 21764 boc.cantabria.es 6/8







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

TERCERO.- Que la unidad familiar se compone de las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Parentesco

CUARTO.- Que se aporta toda la siguiente documentación señalada en el artículo 8.2:

- b) Certificado de convivencia del solicitante.
- c) Fotocopia del libro de familia completo o certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o acogimiento.
 - d) Justificantes de ingresos económicos de la renta familiar:
- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la no presentación de declaración tributaria.
- e) En caso de separación o divorcio deberá presentar fotocopia de la documentación acreditativa en la que se detalle quién tiene la guarda y custodia, y del Convenio regulador con el importe de la pensión.
- f) Número de cuenta del solicitante según Anexo II (Ficha de Terceros) o certificado de titularidad bancaria
- g) Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado o certificado del centro educativo que lo acredita

AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Suances (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Suances, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible

Pág. 21765 boc.cantabria.es 7/8







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Normativa de Protección de Datos, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Suances, a de	de 2021
Eirmo	

ANEXO II. FICHA DE TERCEROS

D/D.a:	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,	
	.Domicilio:		Código
postal: Teléfo	ono: Correo electrónico:		
	era que suscribe, acredita que la cuenta que ar, persona física o jurídica, cuyos datos cons		
Código de cuenta d	le cliente:		
Fecha y firma del de	eclarante y fecha y sello de la entidad bancari	a.	

Suances, 13 de septiembre de 2021. El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

2021/7844

CVE-2021-7844





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-7772

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela con referencia catastral 4312310VP5141S0001AT, en el barrio Villanueva, de San Mamés de Meruelo.

Habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2021, el Estudio de Detalle de la parcela con referencia catastral 4312310VP5141S0001AT, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Meruelo, 8 de septiembre de 2021. El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

Pág. 21767 boc.cantabria.es 1/6





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El término municipal de Meruelo cuenta con Normas Subsidiarias, que fueron aprobadas definitivamente en fecha de 28 de mayo de 1999 y publicadas en el B.O.C. el 18 de agosto de 1999.

Las Normas no pueden definir con la exactitud adecuada, la ordenación de todo el suelo urbano del municipio, por lo que se hace necesario la redacción de Estudios de Detalle que fijen, con la conveniente precisión, los parámetros urbanísticos requeridos posteriormente en la ejecución de cualquier edificación.

Los cometidos de los Estudios de Detalle se encuentran definidos en el art. 2.5 de las NN.SS., artículo al cual se ajusta el presente documento.

El suelo objeto del presente Estudio de Detalle; es una parcela en el Bº Villanueva de Meruelo de Referencia Catastral 4312310VP5141S0001AT y que en la actualidad se encuentra libre de edificación.

2.- INFORMACIÓN

2.1- Parcelas aportadas.

La totalidad del área de actuación está conformada exclusivamente por una única parcela privativa, pero con tres referencias catastrales: 4312310VP5141S0001AT 4312310VP5141S0000PR 39043A008000610000HQ

Dicha anomalía catastral será subsanada con la realidad física que derive de la aprobación del presente Estudio de Detalle y posterior reparcelación.

La parcela tiene una doble clasificación, Urbana en la zona colindante al vial con una superficie de 4.466,40 m² y calificación de Suelo Urbano de Baja Densidad (SUBD), y No Urbanizable Genérico (NUG) al Norte de la parcela con una superficie de 5.841,00 m².

La delimitación entre ambas clasificaciones se encuentra detallada en la documentación gráfica adjunta. La superficie total ordenada por el presente Estudio de Detalle es de 10.307,40 m², según levantamiento topográfico de la realidad física.

2.2- Propiedad

Dicha parcela cuenta con un único propietario, INDUVILLA S.L., con CIF nº B-***208**.

A efectos de notificaciones, se nombra a D. Emilio Peña San Emeterio como representante de la misma y domicilio en C/ Los Brezales s/n, 39192 San Mamés de Meruelo (Cantabria).

2.3- Autor del Encargo

El encargo se realiza por el 100% de la propiedad, por lo que está garantizada la 2.4.- Autor del Proyecto El autor del presente Estudio de Detalle es el Arquitecto D. David N. Díaz Grégoire, colegiado nº 583 del COACAN.

2.5.- Situación

Delimitación El presente Estudio de Detalle, se encuentra enclavado en el Bº Villanueva de Meruelo, según se detalla en el plano de Ordenación y según levantamiento topográfico de las mismas. La parcela queda delimitada al Oeste por un vial municipal quedando al resto de los vientos delimitada por fincas colindantes.

2.6.- Características del terreno.

No existe ningún condicionante orográfico especial en esta parcela, desarrollándose toda la actuación en una superficie sensiblemente horizontal, con suave ladera al Norte. Existe un ligero desnivel, entre 50cm. y 1m. entre la rasante del vial municipal al Oeste y el terreno. El terreno cuenta con todos los servicios (Agua, Electricidad, Saneamiento y acceso rodado) para tener la consideración de Solar.

2.7.- Red viaria y comunicaciones.

Dentro del área de actuación y colindante con la parcela se localiza un vial con carácter de dominio público. Está situado al Oeste de la misma, donde se prevé un vial con un ancho total

Pág. 21768 boc.cantabria.es 2/6







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

de 9,20 m. que incluye dos aceras de 1,20 m. Dentro de la parcela se ha diseñado un vial privado interior de 6 m de anchura total, con aceras de 1 m a cada lado, según el apartado 8.- Viales del artículo 1.2 Edificación Unifamiliar de las NNSS. Dado el escaso tráfico del vial privado dichas aceras se realizarán mediante una mera diferenciación de textura en el suelo.

2.8.- Condiciones del Planeamiento

El presente terreno tiene una doble calificación, de Suelo Urbano de Baja Densidad y No Urbanizable Genérico. Para el desarrollo del SNU se atenderá a lo dispuesto en el Art. 116 de la LOTRUSCan y las disposiciones transitorias que lo complementan. El terreno objeto del presente Estudio está clasificado como Suelo Urbano de Baja Densidad. Las Normas Urbanísticas para el suelo calificado de SUBD establecen las siguientes prescripciones principales (según lo dispuesto en la ordenanza nº 7 URBANO RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD).

Tipología	Vivienda Unifamiliar Aislada		
Ocupación máxima de parcela :	sobre rasante : 20%		
Número de plantas	P.baja+1+bajo cubierta		
Alturas máximas	Plano inferior 2º forjado: 6 m.		
Alturas maximas	Cumbrera: 8,00 m.		
Retranqueos mínimos			
Entre edificaciones	10,00 m. (5+5)		
Colindantes	5,00 m.		
Viario público	5,00 m.		
Parcela mínima	1000,00 m2.		
Nº máximo de Viviendas	1 c/1000 m² de Parc. Bruta.		
Edificabilidad máxima	20% Parcela < E < 300 m ²		

Se aplicarán los cómputos de edificabilidad previstos en el Planeamiento.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA

El presente expediente tiene por objeto ordenar los volúmenes del área edificable y concretar las alineaciones y rasantes de acuerdo con las especificaciones de las NN.SS., completando la red de comunicaciones definida en el mismo, (esta facultad es conferida por el artº 65.1 del Reglamento de Planeamiento). La ordenación de volúmenes prevista se adapta a las limitaciones de altura, alineaciones y ocupación marcadas por las Normas Subsidiarias.

Las alineaciones marcadas se entenderán como máximas, pudiéndose retranquear las fachadas respecto a ellas la distancia que resulte conveniente en cada caso. Por fuera de las alineaciones se admiten los vuelos previstos en las Normas.

Este Estudio de Detalle no modifica las condiciones generales ni particulares de la edificación previstas por las NN.SS., por lo que son de aplicación independiente de las determinaciones expresadas en este documento, prevaleciendo aquellas, en caso de contradicción.

Se contempla una franja de servidumbre de paso para las parcelas colindantes de 3 m de anchura en el extremo Este, junto al vial municipal.

3.1.- Parcelas Resultantes

Se definen 5 parcelas residenciales resultantes, 4 en SUDB y una en NU Genérico. El aprovechamiento y ocupación máxima se repartirá a partes iguales entre las parcelas resultantes en el SUDB y deberá acogerse a lo estipulado en el art. 116 de la LOTRUSCAN para el SNU Genérico.

Pág. 21769 boc.cantabria.es 3/6







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

PARCELA	Superficie	Edificabilidad (20%)	Ocupación (20%)	Area Mov. Edif.
1	624.75 m²	189.00 m²	189.00 m²	308.20 m²
2	920.00 m²	189.00 m²	189.00 m²	266.80 m²
3	1,018.60 m²	189.00 m²	189.00 m²	277.20 m²
4	1,216.55 m²	189.00 m²	189.00 m²	641.05 m²
TOTAL SUDB	3,779.90 m²	755.98 m²	755.98 m²	1,493.25 m²
5 (NUG)	5,841.00 m ²	Según Art. 116 de la LOTRUSCAN		

La configuración de cada una de las parcelas, es decir, área de movimiento de la edificación, ocupación posible sobre rasante, ocupación posible bajo rasante, edificabilidad y parcela neta residencial cumplen, así mismo, con los parámetros porcentuales de las parcelas aportadas descritas en el cuadro anterior, según se verifica en el cuadro adjunto:

4.- TRAMITACIÓN

La tramitación que se debe seguir para la aprobación de los Estudios de Detalle se especifica claramente en el Artº 78 de La LOTRUSCan y es la siguiente:

- Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días.
- Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.
- 4. A la vista del resultado de la información pública, el órgano municipal competente, conforme a la legislación de Régimen Local, los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.
- 5. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley.

Meruelo, Mayo 2021

Pág. 21770 boc.cantabria.es 4/6

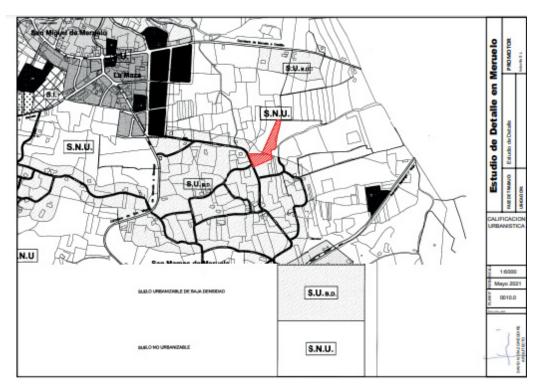


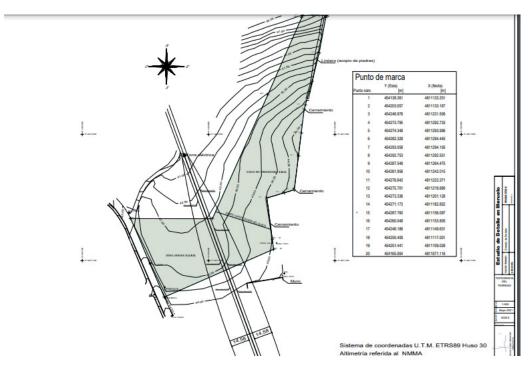




MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

PLANOS





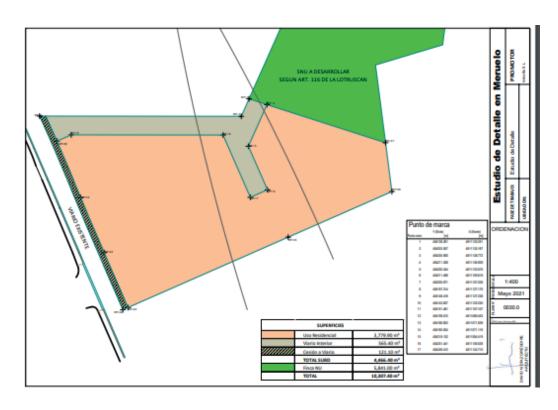
Pág. 21771 boc.cantabria.es 5/6

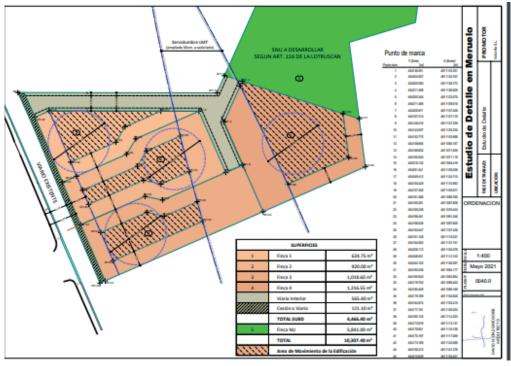






MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182





2021/7772

Pág. 21772 boc.cantabria.es 6/6







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-7830 Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Nuria Aja Cestao.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 13 de septiembre de 2021. La interesada, Nuria Aja Cestao.

2021/7830

Pág. 21773 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-7854

Resolución por la que se convoca la campaña 2021-2022 del Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aquas interiores.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En octubre de 2019 se publica la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020. En virtud de artículo 12 se emite la presente resolución con el objeto de convocar la campaña de pesca de erizo 2021-2022.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Convocar la campaña de pesca de erizo 2021-2022 cuyo periodo de pesca queda establecido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden MED/18/2019 de 15 de octubre.

Segundo.- La presentación de solicitudes se realizará conforme al Anexo I de la Orden MED/18/2019 de 15 de octubre, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

Tercero.- Teniendo en cuenta que la pasada campaña la duración de la campaña de pesca del erizo se vio acortada por causas no imputables a los integrantes del Plan de explotación, según lo establecido en el apartado c) del artículo 13 de la Orden MED/18/2019 de 15 de octubre, no será necesario el mínimo de notas de primera venta exigido en el mencionado artículo para ser admitido en la presente campaña.

Así, cualquier solicitante que haya tenido alguna nota de primera venta en las dos últimas campañas autorizadas será admitido en la presente campaña.

Pág. 21774 boc.cantabria.es 1/2







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

Según lo establecido en el artículo 13, en el caso de que los anteriores no completen el número de autorizaciones disponibles, las plazas restantes se cubrirán mediante un sorteo público para cada modalidad, entre las solicitudes presentadas.

Santander, 8 de septiembre de 2021. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/7854

Pág. 21775 boc.cantabria.es 2/2





MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-7833

Resolución de 8 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la aplicación en Cantabria de las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros universitarios en el curso 2021-2022.

La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de Medidas Urgentes de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 9 que "las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan.

En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que el alumnado y trabajadores puedan cumplir las indicaciones de distancia o limitación de contactos, así como las medidas de prevención personal, que se indiquen por las autoridades sanitarias y educativas".

El día 11 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34 la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, posteriormente objeto de diferentes modificaciones. La citada resolución establece en su apartado 77.2 que "la actividad lectiva de carácter presencial en los centros docentes universitarios, públicos y privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria se regirá por las resoluciones en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización que adopte la Consejería competente en materia de universidades, que deberán ser informadas por la Dirección General de Salud Pública. Sin perjuicio de lo anterior, en ejecución y desarrollo de dichas resoluciones, las universidades podrán adoptar protocolos propios".

Por su parte, la Comisión de Salud Pública aprobó en fecha 16 de julio de 2021 el documento "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros universitarios en el curso 2021-2022". El mencionado texto contiene unas recomendaciones básicas sobre la materia, pero reconoce la posibilidad de adaptación de las mismas a cada contexto académico, teniendo en cuenta la heterogeneidad de las diferentes universidades españolas. Igualmente, se prevé su actualización para adaptarlas a la evolución de la pandemia de COVID-19 o cuando surjan nuevas evidencias científicas en relación con la enfermedad.

En consideración a lo expuesto, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la aplicación en Cantabria de las "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros universitarios en el curso 2021-2022", aprobado por la Comisión de Salud Pública en fecha 16 de julio de 2021, como el documento

Pág. 21776 boc.cantabria.es 1/2







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

de referencia que regulará las condiciones, en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización, de la actividad presencial en las Universidades que tengan centros docentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos el día de la notificación de la misma a las Universidades incluidas en su ámbito de aplicación.

Santander, 8 de septiembre de 2021. El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Pablo Zuloaga Martínez.

2021/7833

Pág. 21777 boc.cantabria.es 2/2







MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-7658 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 237/2020.

Doña Begoña Marín Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de SANTANDER CONSUMER EFC, SA, frente a JUAN SÁNCHEZ ROMÁN, en los que se ha dictado resolución de fecha de 4 de junio de 2021, contra el que cabe recurso de apelación por 20 días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN SÁNCHEZ ROMÁN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Medio Cudeyo, 8 de junio de 2021. La letrada de la Administración de Justicia, Begoña Marín Fernández.

2021/7658

Pág. 21778 boc.cantabria.es 1/1